

En el “Boletín Oficial” de la Provincia de Badajoz, número 53, de fecha dieciocho de marzo de 2004 se publican íntegramente las Bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Talarrubias, para proveer por el procedimiento de concurso/oposición de promoción interna, cinco plazas encuadradas dentro de la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase 5 de Agentes de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial” de Extremadura.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado “Boletín Provincial” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Talarrubias, a 18 de marzo de 2004. El Alcalde, PEDRO LEDESMA FLORES.

## AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

### *ANUNCIO de 17 de marzo de 2004, sobre convocatoria para proveer dos plazas de alguacil municipal-servicios múltiples.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5º y 6º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, esta Alcaldía convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Alguacil Municipal-Servicios Múltiples, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y que figuran en la Oferta de Empleo Público para 2003, de conformidad con las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, dos plazas de Alguacil Municipal-Servicios Múltiples, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Subalterno, dotada con los haberes correspondientes al Grupo E, sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y demás conceptos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de los puestos de trabajo estará sujeto a lo prevenido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los cometidos de los puestos de trabajo se refieren esencialmente al desempeño de las siguientes tareas:

- Vigilancia, custodia, mantenimiento y en su caso cuando para ello sea requerido, limpieza, de las distintas dependencias municipales, así como de todas las infraestructuras, jardines, zonas verdes e instalaciones a fin de conseguir el correcto funcionamiento de todos los servicios municipales, informando de cualquier anomalía, desperfecto, daño, comisión de fraude o deficiencia al responsable de los mismos e intentándolos solucionar en la medida de sus posibilidades.

- Las propias de sepulturero-enterrador y labores de vigilancia, limpieza, adacentamiento y mantenimiento del Cementerio Municipal.

- Apoyo a los Técnicos Municipales y, en su caso, de otras administraciones en trabajos de campo y visitas y colaboración en obras municipales.

- Correo, reparto de notificaciones a los vecinos, difusión de comunicados, fotocopias y encuadernaciones, cobranza de puestos y control del mercadillo semanal, así como las demás funciones que en tales sentidos le sean encomendadas.

- Colaboración, apoyo, vigilancia y asistencia en la organización de actos tradicionales, festivos, culturales y deportivos.

- Las de vigilancia viaria, tráfico, etc. y las demás que le estén encomendadas en virtud de Ley a la Policía Municipal, en defecto de ésta (Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo).

- Vigilancia y asistencia durante la celebración de actos y sesiones por parte de los Órganos Colegiados de la Corporación, así como en eventos de procesos electorales.

- Obligatoriedad de prestar el servicio con uniforme, cuando así se le requiera.

- Ejecutar cualesquiera otras órdenes relacionadas con actividades municipales en virtud del cargo cuando procedan de los responsables municipales y del personal superior jerárquico, en aras del correcto funcionamiento de los servicios y en beneficio de la comunidad.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los que opten a las plazas que se convocan, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que les es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, como mínimo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de estudios primarios o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del término de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante el proceso selectivo hasta la fecha de la toma de posesión.

#### Tercero.- Presentación de instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de D.N.I. y domicilio y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que constarán los números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia en que aparezca íntegramente publicada, así como los lugares donde figure expuesta. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las instancias se envíen por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Excmo. Ayuntamiento de Escorial la remisión de la instancia mediante fax o telegrama, acompañando una fotocopia del justificante de haber abonado los derechos de examen. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la instancia si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a las 14,00 horas del quinto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha recibido la instancia, ésta no será admitida en ningún caso.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 15,00 € serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia, no pudiendo ser devuelto su importe más que en el caso de no ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y será excluido de la relación de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos, indicándose las causas de exclusión.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo

suficiente en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con una antelación de doce horas.

Quinta.- Tribunal calificador.

1.- Composición.- El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría tercera establecida en el artículo 30.1.c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de conformidad con lo preceptuado en el art. 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue, que tendrá voz y voto.

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante del Colegio Oficial de Secretarios de Cáceres.

Un Funcionario de Administración Local.

2.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias referidas en el apartado anterior.

3.- Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las presentes bases, en orden al buen fin del proceso selectivo.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4.- Vinculación de las resoluciones del Tribunal.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal que tendrá carácter vinculante.

Sexta.- Calendario de realización de las pruebas.

1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

4.- Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los siguientes ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Séptima.- Pruebas selectivas.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema del programa anejo a la convocatoria, sacado al azar. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, la claridad de exposición, la presentación del escrito y la corrección ortográfica.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar, por escrito, dos supuestos prácticos determinados por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar

el ejercicio, durante un tiempo máximo de 60 minutos, relacionados con las funciones del puesto de trabajo de esta Subescala. Se valorarán los mismos aspectos enunciados para el primer ejercicio.

#### Octava.- Sistema de calificación.

1.- Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2.- El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, para ambos ejercicios, será de cero a diez.

3.- Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva para cada uno de los ejercicios de la oposición.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

La puntuación de cada prueba se hará pública exponiéndose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. En caso de empate, el Tribunal se reserva la facultad de determinar la forma de resolverlo.

#### Novena.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuaciones y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

#### Décima.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos para el nombramiento aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título o documentación acreditativa, por fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y de más circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### Undécima.- Nombramiento de funcionarios.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia serán nombrados funcionarios del Cuerpo Subalterno los aspirantes que consten en la propuesta elevada por el Tribunal y tomarán posesión del cargo en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación de la nombrada resolución, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

La Resolución de nombramiento deberá ser motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

Décimosegunda.- Norma final.

Contra el presente acuerdo de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Escorial (Cáceres) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el último de los Boletines o Diarios Oficiales, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el último de los Boletines o Diarios Oficiales en que aparezcan publicadas, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Escorial, a 17 de marzo de 2004. El Alcalde-Presidente, GREGORIO CERRILLO MELLADO.

## ANEXO I

### PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio General. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los Derechos y Libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Exposición General. Estructura. Contenido.

Tema 3.- El Municipio: Concepto y elementos esenciales. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Concepto y clases. Legislación española. Impuestos y Tasas Fiscales.

Tema 5.- La Función Pública Local: Ideas generales. Concepto de Funcionario. Clases. Organización de la Función Pública Local:

Órganos y grupos que la integran. Funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que puedan encontrarse.

Tema 6.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales: Derechos. Deberes. Régimen disciplinario. La Seguridad Social.

Tema 7.- El procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.

Tema 8.- Funcionamiento de los Órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del Día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos.

Tema 9.- El Administrado. Concepto y clases. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecinos. Derechos y deberes. La atención al público: Acogida e información: Relaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

Tema 10.- El Municipio de Escorial. Historia, tradiciones, festividades y cultos. Callejero. Parajes. Caminos públicos, ríos y arroyos. Dependencias e Instalaciones Municipales.

Tema 11.- Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

## PARTICULARES

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2004, sobre extravío del Título de Bachiller de D<sup>a</sup> Dolores Vargas Villalba.*

Se hace público el extravío del Título de Bachiller de D<sup>a</sup> Dolores Vargas Villalba.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Badajoz, en el plazo de (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Monesterio, a 1 de marzo de 2004. La Interesada, DOLORES VARGAS VILLALBA.